



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

**INVITACIÓN PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
307-CD-002-2026**

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD PERTENECIENTE A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR - CPMS VALLEDUPAR

**VALLEDUPAR, COLOMBIA
SEPTIEMBRE DE 2026**



RECOMENDACIONES GENERALES

Este documento ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados en el Decreto 092 de 2017 y demás normas que lo complementan y lo modifican; así mismo, se soporta en los Estudios Previos y Análisis del Sector realizados en atención a la necesidad establecida por la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Valledupar – CPMS Valledupar.

Quienes deseen participar en este proceso deben leer detenidamente el presente documento y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, para lo cual se recomienda:

1. Examinar rigurosamente los Estudios Previos, el contenido de la Invitación Pública y sus anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse de que cumplen las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
2. Tener en cuenta el aporte de la Entidad y suministrar toda la información requerida en el presente documento.
3. Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Para la suscripción en la Plataforma SECOP II, los proponentes deberán hacer su registro de acuerdo con el nombre o razón social previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, es decir, que su registro y participación debe corresponder a su naturaleza jurídica. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, previo a la presentación de la propuesta estos deberán igualmente estar registrados en el SECOP II.
4. Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. En ningún caso la entidad atenderá consultas telefónicas ni personales. Toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida dentro del proceso y para efectos de su respuesta se aplicará el trámite propio del Derecho de Petición.
5. En el evento en que se presente una propuesta con antelación a la fecha y hora límite fijada para el cierre y presentación de las mismas, y la Entidad expida un aviso modificadorio, el titular de dicha propuesta deberá retirarla y presentarla nuevamente, ya que, de lo contrario, el SECOP II la reporta como NO VÁLIDA y no puede ser tenida en cuenta para participar en el proceso.
6. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta estarán a cargo del proponente.
7. Para efectos de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, la entidad dispondrá, únicamente, del correo electrónico contratos.epcvalliedupar@inpec.gov.co para el envío y recibo de observaciones,



mensajes, documentos y demás trámites que como consecuencia de las fallas generales y particulares que se presenten en la plataforma SECOP II, el interesado o proponente y la Entidad no puedan tramitar en la misma.

8. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que tiene que ofrecer u ofertar dentro de un proceso; asimismo, el interesado en participar debe realizar de manera previa a presentar su oferta, un análisis integral de las condiciones formales, sustanciales, legales y específicas del proceso que se adelanta y las que rodean el negocio jurídico a celebrar.

9. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

10. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

11. Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo No. 6 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

12. Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión.

13. Igualmente, se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios, contratistas o asesores externos de la entidad que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

14. Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración debe formularse por escrito a través del canal establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en la dirección www.colombiacompra.gov.co para que sea conocida por todos los interesados y los participantes.



ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

1. El interesado deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el proceso y anexar la documentación exigida.
2. No podrán señalarse condiciones inferiores a las establecidas so pena de rechazo.
3. La propuesta debe presentarse oportunamente según lo indicado en la presente invitación.
4. El proponente deberá verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el estado.
5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Invitación Pública.
6. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.
7. La exactitud, confiabilidad o integridad y en especial las cantidades de programas estimadas y demás costos directos e indirectos (entre ellos los impuestos, tasas y contribuciones), requeridos para cumplir con el objeto del convenio, se encuentran bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso del proceso.
8. El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de la entidad, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobre costos para la entidad.
9. Como consecuencia de lo anterior, el proponente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, directos e indirectos, incluyendo materiales y cantidades de los mismos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.



CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación, estudios previos del proceso	18 de septiembre de 2026	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para presentar observaciones a la invitación pública	21 de septiembre de 2026 Hasta las 17:00 pm	Se presentan a través de la plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones a la invitación	22 de septiembre de 2026 Hasta las 18:00 pm	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii .
Expedición de Adendas	22 de septiembre de 2026 Hasta las 19:00 pm	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo máximo para presentación de ofertas y cierre de la invitación publica	25 de septiembre de 2026 Hasta las 12:00 pm	Se presentan a través de la plataforma SECOP II
Apertura de sobres	25 de septiembre de 2026 Hasta las 12:05 pm	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Verificación de requisitos habilitantes	28 de septiembre de 2026 Hasta las 19:00 pm	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del informe de evaluación de las Propuestas	28 de septiembre de 2026 Hora: 19:00 pm	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Traslado del informe de verificación y evaluación. Periodo presentación de observaciones y de subsanación ofertas.	Desde el 28 de septiembre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 Hasta las 18:00 pm	Se presentan a través de la plataforma SECOP II
Respuesta observaciones al informe de evaluación	01 de octubre de 2026 Hora: 19:00 pm	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria	02 de octubre de 2026 Hora: 18:00 pm	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii



de desierta		
Suscripción del convenio	02 de octubre de 2026 Hora: 19:00 pm	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/sec op/secop-ii
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Dentro de los tres días siguientes al plazo anterior	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/sec op/secop-ii
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	Dentro de los tres días siguientes al plazo anterior	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/sec op/secop-ii

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD PERTENECIENTE A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR - CPMS VALLEDUPAR

1.2. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	
Código	Descripción
80101604	Planificación o administración de proyectos

1.3. CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de **SECOP II** <http://www.colombiacompra.gov.co/> en el sitio destinado para este proceso.

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanaciones, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el INPEC y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

1.4. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción en las



Entidades del Estado a través de los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 5624128; vía fax al número telefónico (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 0180000 913 040 o (1) 5607556; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorruptcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorruptcion.gov.co.

1.5. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral **5º** del artículo **2.2.1.1.2.1.5** del **Decreto 1082 de 2015**, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las etapas que se realicen dentro del proceso

1.6. ENTREGA DE PROPUESTAS

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus propuestas, en la **plataforma SECOP II** <http://www.colombiacompra.gov.co>.

No se aceptan propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder este evento, los sobres respectivos serán devueltos al proponente sin abrir.

1.7. ACTO DE CIERRE

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

1.8. ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

Dentro del término fijado en el cronograma de la invitación, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, de experiencia y técnico de las propuestas presentadas de acuerdo al Decreto 092 de 2017 y las exigencias señaladas en la presente invitación.

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Valledupar – CPMS Valledupar podrá solicitar a los proponentes, las aclaraciones o explicaciones que se estimen

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 19 A N° 18-60 Barrio Dangond

Conmutador: 2347474 **Ext.** 30723

epcvalledupar@inpec.gov.co

Página **7** de **27**

Código: PA-DO-G01-F02



indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta.

1.9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de estos términos, se pondrá a disposición el informe de verificación y evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de las evaluaciones, la ESAL no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustente el ofrecimiento realizado.

NOTA IMPORTANTE: La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Valledupar – CPMS Valledupar publicará el informe de evaluación por el término indicado en el cronograma, término dentro del cual, el o los proponentes, deberán revisar sus evaluaciones verificar el motivo de sus no habilitaciones o rechazos y subsanar o presentar las observaciones del caso, en el término indicado por la entidad.

1.10. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Valledupar – CPMS Valledupar suscribirá el Convenio con la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

CAPITULO II

2. PRESENTACION DE PROPUESTAS

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la INVITACION PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso a través de la plataforma del SECOP II.

2.1. PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CIERRE DEL PROCESO

1. La propuesta deberá ser presentada en el día y hora señalados en el cronograma a través de la plataforma SECOP II, en el respectivo proceso y en formato PDF, adjuntando todos los anexos según correspondan, los documentos y la información solicitada en la Invitación Pública, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la Entidad, en idioma castellano, donde todos los documentos completamente legibles.



2. Las propuestas allegadas por un canal diferente a la plataforma SECOP II, no serán tenidas en cuenta.
3. Una vez presentada la propuesta no se aceptarán variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, la cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones posteriores a la fecha de cierre de la Invitación Pública.
4. No se aceptan propuestas parciales, ni alternativas, presentadas en sitio distinto al señalado para su presentación.
5. El cierre del plazo para presentar ofertas se efectuará de manera automática por la plataforma SECOP II. Una vez vencido el término establecido por la entidad en el cronograma para la presentación de ofertas, la plataforma se cerrará y no permitirá el envío de ofertas. Los oferentes deben tener en cuenta dicho plazo y presentar su oferta con la debida antelación previendo el tiempo que necesitan para adjuntar todos los documentos que conforman su oferta.
6. Las uniones temporales o consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
7. Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.
8. Una vez se cumple la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los Proveedores la opción de retiro de ofertas.
9. Una vez publicado el Informe de Evaluación, la Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.
10. Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la INVITACIÓN PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.
11. Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, y esta sea confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Si se presenta alguna falla técnica en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad que podrán encontrar en el siguiente link:

UP

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 19 A N° 18-60 Barrio Dangond

Conmutador: 2347474 **Ext.** 30723

epcvalledupar@inpec.gov.co

Página 9 de 27

Código: PA-DO-G01-F02



https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

2.2. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de **noventa (90) días calendarios**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la Entidad a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el convenio con quien la presente.

2.3. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el convenio en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación pública. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACION DE PROPUESTAS

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible presentar documentos en físico.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los proponentes deberán revisar todo el contenido de la **INVITACION PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO** y deberán diligenciar y contestar el CUESTIONARIO en su totalidad, adjuntando los documentos soporte que correspondan.



De igual manera, los proponentes deberán diligenciar los formatos de la **INVITACION PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO** y adjuntarlos con su propuesta.

La oferta estará conformada por un sobre, que incluye la información y documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de aquellos que otorgan puntaje. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

Los documentos se adjuntarán de acuerdo al orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles.

La oferta y los documentos que la conforman deben presentarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. Los documentos que se presenten deben ser claros y legibles.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La entidad podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas o no sean comprensibles para la entidad.

Las uniones temporales o consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Consulte la guía sobre creación de proponentes plurales en el siguiente enlace

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Se rechazará la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) cuando no sea presentada en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

La Invitación Pública del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

2.5. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y



expresar las normas legales que le sirven de fundamento, reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

2.6. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta y la cancelación de los compromisos del convenio resultante del proceso se harán en pesos colombianos

2.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 modificada por la Resolución 7943 del 18 de octubre de 2022, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

2.8. APOSTILLA Y LEGALIZACION DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el proponente que presente documentos públicos otorgados en el extranjero deberá legalizarlos de acuerdo con la Convención de la Apostilla. En todo caso se aclara que todos y cada uno de los requisitos sobre la materia se encuentran descritos en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 modificada por la Resolución 7943 del 18 de octubre de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos.

2.9. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de educación superior (pregrado, especialización, maestría, y doctorado) otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o entidad competente, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

2.10. PROPUESTAS TOTALES Y PARCIALES



La Entidad, aceptará la presentación de propuestas PARCIALES siempre y cuando la estructura del proceso determine el componente de grupos; de lo contrario los oferentes deberán presentar propuesta de manera TOTAL, la cual deberá contener todos los ítems requeridos y se ajuste a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos señalados en el **Anexo 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR**; en virtud de lo anterior la adjudicación puede ser total o parcial, según los grupos determinados en este proceso contractual.

En caso que el proceso sea por grupos los proponentes deberán tener en cuenta el cumplimiento de lo aquí señalado de manera independiente para cada grupo, para el caso de las propuestas económicas siempre deberán allegarse en sobre separado y una para cada grupo, reiterando la posibilidad que un proponente tiene de presentarse a varios grupos, pero aun así tiene el deber de presentar propuestas económicas por separado señalando cual corresponde a cada uno de los grupos; en virtud de ello si un oferente presenta dos o más ofertas económicas en un mismo sobre solo será válido para el primer grupo en orden numérico de presentación y para el siguiente o los siguientes no será tenido en cuenta y por ello se encontrará incurso en causal de rechazo según corresponda.

2.11. PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, la propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

2.12. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original, junto con la traducción al castellano, el proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Igualmente, la Entidad tendrá en cuenta lo señalado en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

2.13. CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones que se realicen en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

En las comunicaciones se debe indicar el nombre del remitente, correo electrónico y número telefónico.

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Valledupar – CPMS Valledupar por su parte, también enviará todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOP II.



No se tendrá por recibida la documentación o información que se allegue por medios diferentes a la plataforma SECOP II.

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto la Entidad como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, el proveedor se debe comunicar oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte> y con la Entidad. En cualquier Evento, la comunicación debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma para cada una de las actuaciones contenido en la INVITACION PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Para los eventos en los que se registre falla general con certificado de indisponibilidad o falla particular certificada de la plataforma del Secop II, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratos.epcvallidupar@inpec.gov.co

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se hará uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla ya que los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

En cualquier evento de falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad tendrá la opción de a) modificar el cronograma del Proceso, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o b) adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del protocolo de indisponibilidad. Durante el transcurso de la Falla, la Entidad comunicará a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente a través del correo electrónico de los interesados y se publicará en la página web de la Entidad. Para las acciones que los Proveedores deben realizar.

En uno u otro caso, la Entidad seguirá las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

Una vez superada la Falla, la Entidad comunicará su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

2.14. CAUSALES DE RECHAZO

Será objeto de rechazo las propuestas que se encuentran incursas en una o varias de las siguientes causales:

1. Cuando el proponente entregue la propuesta en lugar diferente al señalado en el cronograma.
2. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en los requisitos y documentos de la propuesta de la presente Invitación Pública y en el Anexo No. 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR, publicados en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co



3. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas oportunamente por los proponentes, o que lo aportado o manifestado no aclare dichas inconsistencias o inconformidades, o que dicha información induzca a error a la entidad.
4. Cuando para la misma INVITACIÓN PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
5. Cuando la ESAL se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del proceso.
6. Cuando los interesados se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para lo cual la entidad revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.
7. Cuando la ESAL o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se haya incurso en una de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
8. Cuando exista o se compruebe que varias propuestas son elaboradas por la misma ESAL bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
9. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influido, u obtenida correspondencia interna, proyecto de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no publicados oficialmente en la WEB.
10. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
11. Cuando el nombre con el cual se presenta el proponente NO sea el mismo con el que se encuentra registrado en el SECOP II.
12. Cuando se presenten propuestas condicionadas que no cumplan con las necesidades descritas en los Estudios Previos.
13. Cuando la propuesta no sea presentada por el representante legal, su apoderado o quien se encuentre facultado para ello dentro del tiempo previsto para dicho efecto.
14. Cuando la ESAL induzca a error a la administración, así mismo cuando se presente inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes o las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
15. Cuando el proponente no subsane en el término indicado por la entidad la documentación que sea requerida y que sea susceptible de subsanación.
16. Las demás señaladas en el presente documento.

2.15. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Entidad declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

1. Cuando no se presenten ofertas.
2. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a la **INVITACION PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**.
3. En caso de no lograrse la habilitación por ningún Interesado

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 19 A N° 18-60 Barrio Dangond

Conmutador: 2347474 **Ext.** 30723

epcvallidupar@inpec.gov.co

Página **15** de **27**
Código: PA-DO-G01-F02



4. Que ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y experiencia previstos en la Invitación Pública.
5. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, ésta incurra en causal de rechazo.
6. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
7. Cuando el ordenador del gasto de la entidad no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso caso en el cual deberá motivar su decisión.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado.

2.16. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Vencida la fecha programada para el cierre, las ofertas no podrán ser retiradas.

2.17. ADJUDICACION DEL CONVENIO.

La adjudicación del convenio que resulte del presente proceso se hará dentro del término descrito en el cronograma de la INVITACION PUBLICA, teniendo en cuenta la propuesta más favorable previa evaluación y cotejo de cada uno de las propuestas.

NOTA: Se entiende por propuesta más favorables aquella que cumpla con los requisitos y que obtenga el mayor puntaje y resulte ser la más ventajosa para la Entidad.

CAPITULO III

3. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Se efectuará con base en la verificación de requisitos habilitantes, jurídicos, financieros, económicos y técnicos, de experiencia según sea el caso, establecidos en la presente invitación.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido para el presente proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".



De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes, con base en los documentos señalados en la INVITACIÓN PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en la INVITACION PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la INVITACION PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

3.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Las ESAL deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Valledupar – CPMS Valledupar pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes.

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

La carta, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Si el representante legal presenta restricciones o límites para contratar u obligarse, deberá presentar con la propuesta el documento de la constancia de autorización otorgada por el organismo directivo de la sociedad proponente.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso y una vez finalizado el término para subsanar, el oferente no lo realice la subsanación correspondiente, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO INSCRITA EN LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO.

Con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria. Debidamente renovado y/o actualizado a la fecha de la presentación de la propuesta.



Objeto: El objeto social de la Entidad sin Ánimo de Lucro o la actividad deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y donde conste que su duración no será inferior a la vigencia del convenio y un (1) año más. Así mismo, deberá certificar que su objeto social incluye actividades que se relacione con el objeto a contratar.

Autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas: Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las ESALES que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Chiquinquirá considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Chiquinquirá así lo autorice

3.1.3. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias o por su manual de contratación, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que lo facultan para presentar propuesta y suscribir el respectivo convenio.



3.1.4. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES.

(Artículo 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003).

Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá aportar el documento mediante el cual conste que el proponente acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal y se aportará copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario.

Dicho documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

3.1.5. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El compromiso de transparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del INPEC, para fortalecer la transparencia de los procesos de selección, el cual deberá ser suscrito por la ESAL participante, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del **Anexo 1** Carta de presentación de la propuesta.

En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

3.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Municipio consultará, el **ULTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO** por esa entidad.

3.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente, como persona jurídica representada por su representante Legal, así como la persona natural, no deberá encontrarse reportado en la Procuraduría General de la Nación por antecedentes disciplinarios, para lo cual el proponente lo podrá

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 19 A N° 18-60 Barrio Dangond

Conmutador: 2347474 **Ext.** 30723

epcvalledupar@inpec.gov.co

Página **19** de **27**

Código: PA-DO-G01-F02



aportar o en su efecto el Municipio verificará la información a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de esa entidad; a la fecha del cierre del presente proceso.

3.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDES JUDICIALES:

La entidad consultará y verificará que los proponentes (Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

3.1.9. CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Para efectos de seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017, se efectuará la evaluación de la documentación presentada a fin de que a través de los mismos se contrate con la entidad que posea la misma.

3.1.10. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES.

Se realizará consulta de inhabilidades por delitos sexuales a efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1918 de 2021.

3.1.11. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:

El proponente (Representante Legal) deberá presentar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente.

3.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

La ESAL y el Representante Legal deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario, en el que indique a qué régimen pertenece y deberá acreditar que se encuentra inscrito en la siguiente actividad económica: 9499.

3.1.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP), en cumplimiento de las disposiciones vigentes que regulan la capacidad jurídica para contratar. Este documento será indispensable para verificar la idoneidad y habilitación de la entidad dentro del proceso correspondiente. El RUP debe estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

3.1.14. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El Representante Legal de la ESAL, deberá presentar Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía expedida en Colombia. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.



3.1.15. REGISTRO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP.

La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

3.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

3.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA DE LA ESAL

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá diligenciar el **ANEXO NO. 9 - PROPUESTA ECONOMICA**, para lo cual requiere conocer y tener en cuenta cada uno de los Anexos que forman parte integral del mismo, condición que será avalada con la firma del representante legal de la ESAL, por lo que es importante que la ESAL tengan en cuenta cada uno de los Anexos que forman parte integral del mismo, condición que será avalada con la firma del representante legal de la ESAL.

La propuesta económica deberá presentarse en PDF debidamente firmada por el asociado o Representante Legal, la cual deberá tener la siguiente información:

1. En caso de ser necesario realizar adecuaciones a los espacios donde funcionará el proyecto productivo, la ESAL debe garantizar que cuenta con los recursos para sufragar los costos de las mismas, las cuales el Grupo Logístico del INPEC ha estimado para efectos del presente contrato en aproximadamente \$35.000.000.-
2. Una vez suscrito el convenio con el área logística de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Valledupar – CPMSVAL, se deberá suscribir un documento con las necesidades de adecuación o mejoramiento para el desarrollo de la labor con el fin de que estas cursen el proceso normativo interno para su desarrollo.

De igual manera, previo a efectuar las inversiones y adecuaciones, el operador deberá realizar el proceso de verificación y aprobación de estas modificaciones. En todo caso, el operador se compromete a ceder a título gratuito al INPEC las adecuaciones locativas realizadas.

3. La ESAL deberá garantizar que cuentan con las maquinarias, equipos y herramientas mínimas para operar el proyecto productivo, la cual según precios de referencia del mercado virtual tiene una inversión estimada entre \$100.000.000 y \$200.000.000, valor que podría variar dependiendo las condiciones y proveedores del mercado. Para lo cual previo al cierre del proceso, el INPEC podrá realizar visita de verificación a las instalaciones de la ESAL, para efectos de verificar que cuenta con dicha maquinaria.
4. Presentar Estados financieros del cierre de la vigencia a 31 de diciembre 2025.
5. La ESAL deberá asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el convenio, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos



gastos han sido estimados por la ESAL al momento de la presentación de su propuesta económica. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso.

6. La ESAL deberá presentar a la supervisión del contrato, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato y afiliación y pago de ARL de la PPL, así como el soporte del pago de salario, entre otros.

3.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el desarrollo del presente convenio, los interesados deberán presentar propuesta debidamente firmada por el Representante Legal, la cual debe contener la información referenciada en el **ANEXO No. 2. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR**, adjunto; y establecer el compromiso de realizar las adecuaciones que requiere el espacio y su valor estimado, con el fin de identificar una proyección del tiempo de duración del presente contrato para la recuperación de la inversión que se realice. Incluyendo, materiales herramientas y equipos.

Deberá cumplir con los siguientes aspectos:

1. PERSONAL MINIMO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA

CARGO	TÍTULO PROFESIONAL O DE ACUERDO CON SU NIVEL EDUCATIVO	OBJETO DEL CARGO
ADMINISTRADOR TIPO 1	Ingeniero de alimentos y/o ingeniero industrial, Técnico o tecnólogo en áreas administrativas Tecnólogo en alimentos, procesamiento en alimentos y/o cocina y/o gastronomía y/o administración hotelera o áreas relacionadas preferible con conocimiento en seguridad y salud en el trabajo.	Dirigir y controlar el personal y los recursos físicos (equipos e infraestructura) para ejecutar las actividades a su cargo enmarcadas en la ejecución del contrato y de acuerdo con los requerimientos de calidad, cantidad y oportunidad. Ejercer las labores administrativas de coordinación de los servicios de alimentación enmarcados en la normatividad legal vigente en los establecimientos donde sea vinculado.
JEFE DE COCINA	Chef y/o Técnico en cocina	Se encarga del control de los



	y/o gastronomía y/o tecnólogo en cocina.	auxiliares de cocina ejecución y supervisión del cumplimiento del menú garantías de las características organolépticas de los alimentos establecidos en la minuta patrón, además de controlar el proceso de ensamble de alimentos durante el proceso de servicio.
MANIPULADOR DE ALIMENTOS / DISTRIBUIDORES	Personal privado de la libertad PPL (***)	Manipuladores: Apoyar las labores de cocina, preparación distribución de alimentos para garantizar un eficiente servicio, así como realizar labores de limpieza desinfección y organización de utensilios, menaje áreas y superficies empleadas para su trabajo. Distribuidores: Apoyar las labores de distribución de los alimentos de forma intramural, donde estos sean transportados a los patios o áreas destinadas para la distribución.

Para efectos del suministro de mano de obra de Personas Privadas de la Libertad, para trabajar en la actividad productiva administrada por un particular, se dará aplicabilidad a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de trabajo penitenciario: Decreto 1758 de 2015, Resolución 684 de 2024, Resolución 454 de 2020. Así mismo, la dedicación, el número y el tiempo de vinculación del personal mínimo requerido serán acordados entre el Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON) y la ESAL, de conformidad con las necesidades de la actividad productiva y las disposiciones normativas aplicables.

2. EQUIPOS MÍNIMOS QUE DEBE TENER EL PROCESO DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD

Para la implementación de las actividades productivas de preparación de alimentos y comercialización de productos de primera necesidad se requieren de maquinarias, equipos y herramientas mínimas, las cuales serán concertadas con el ERON, acorde a las necesidades del establecimiento, tipología de actividades a desarrollar y la infraestructura y espacios físicos entregados o dispuestos para tal fin.

La ESAL deberá presentar, en documento independiente suscrito por el Representante Legal, la relación de la maquinaria con la que cuenta y aquella que, de manera

28



preliminar, podría requerirse para la ejecución de la actividad a desarrollar. Dicha relación se definirá de forma concertada con el ERON, atendiendo a la disponibilidad de espacios, las condiciones técnicas y el tipo de actividad. Como punto de referencia, se presenta el siguiente listado de maquinaria, equipos y herramientas:

- Estufa Industrial
- Extintores
- Camillas
- Botiquín
- Elementos de Protección Personal
- Señalización de espacios
- Plancha Industrial Asadora
- Freidora Industrial
- Horno Asador
- Hornos para Panadería.
- Batidoras Industriales
- Mojadoras Industriales
- Bandejas de preparación y horneado.
- Cortadoras y Porcionadoras de masa Industriales.
- Campana Extractora.
- Licuadora Industrial.
- Ollas Industriales
- Utensilios Varios: Cuchillos, Cucharones, Coladores, Cucharas, Poncheras, Entre Otros.
- Estibas.

Nota No. 1: Los elementos antes descritos, fueron tomados como referencia de un muestreo realizado a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional que cuentan actualmente con actividades productivas de preparación de alimentos y comercialización de productos de primera necesidad. Esto puede variar, de conformidad con los espacios en el ERON que se pretenda desarrollar la actividad.

Nota No. 2: Previo al cierre del proceso, el INPEC podrá realizar visita de verificación a las instalaciones de la ESAL, para efectos de verificar que cuenta con dicha maquinaria.

Nota No. 3: Los elementos antes descritos y aquellos que se adquieran en el desarrollo de la actividad son propiedad de la ESAL, la cual podrá retirarlos después de la ejecución del contrato.

3.3.2. EXPERIENCIA DE LA ESAL

3.3.2.1. EXPERIENCIA

Para la Experiencia General, la ESAL y/o cualquiera de sus integrantes, deberán acreditar haber suscrito, ejecutado y/o liquidado mínimo dos (02) contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso y cumplir con los siguientes requisitos:



- Certificación de experiencia para contratos y/o convenios suscritos con entidades públicas y/o privadas: La certificación deberá ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y/o convenio y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante o el funcionario competente de la Entidad.
- Copia de Acta de Liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas.

Nota No. 1. En el caso de las certificaciones deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad, delegado o coordinador el proyecto o programa debidamente facultado para tal efecto. En ningún caso será válida la auto certificación.

Nota No. 2. Las certificaciones deben ser expedidas por la respectiva entidad contratante o conveniente, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información;

- Identificación completa del asociado.
- Nombre y apellido del contratista o asociado.
- Número y objeto del contrato o convenio.
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato o convenio.
- Plazo de ejecución del contrato o convenio.
- El valor total del contrato o convenio, incluidas las adiciones.
- Porcentaje de participación si el contrato o convenio fue ejecutado en consorcio o unión temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia específica y no se aceptan auto certificaciones.

Nota No. 3: Cuando se trate de certificaciones que acrediten experiencia en convenios suscritos con entidades públicas, estas deberán permitir establecer que la ESAL y/o cualquiera de sus integrantes fuera ejecutor del convenio.

Nota No. 4. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de llegada de las ofertas, para efectos de la evaluación.

Nota No. 5. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

Nota No. 6. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMLMV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos

yl



Nota No. 7. En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMLMV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

Nota No. 8. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y **SMLMV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

En los contratos o convenios certificados y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación que tuvo en estos, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Las copias de contratos o convenios, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentados y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el Municipio podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas.

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (PONDERACIÓN)

El artículo 2º del Decreto 092 de 2017, faculta a los representantes legales de las entidades de que trata la norma, para celebrar **CONTRATOS DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO**, con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, bajo los presupuestos ya enunciados en el numeral 1 del presente documento.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta para la escogencia de la oferta más favorable para el instituto la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con todos los aspectos y jurídicos, técnicos y financieros que se establece este estudio previo.

El numeral 26 del Decreto 4151, dentro de las funciones de la Dirección General del INPEC, señala: *"Establecer modelos para el desarrollo de proyectos de alianza entre entidades públicas, o asociaciones público - privadas, u otras modalidades de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia".*



Evaluación de la oferta

El INPEC evaluará únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado todos los requisitos habilitantes. Para la evaluación de las ofertas, el Inpec tendrá en cuenta los siguientes criterios:

No.	Criterio	Puntaje
1	Aportes de la ESAL	30
2	Personal PPL y/o pospenado a contratar	5
3	Compensación ESAL	30
4	Contratos en actividades productivas en el sistema penitenciario	35
TOTAL PUNTOS		100

3.4.1. Aportes de la ESAL (30 puntos)

La entidad sin ánimo de lucro deberá certificar que cuenta con los equipos, herramientas y maquinaria requeridos para el funcionamiento del proyecto productivo.

De igual manera, deberá certificar que cuenta con los recursos necesarios para las adecuaciones locativas, según estimado INPEC.

Previo al cierre del proceso, el INPEC podrá realizar visita de verificación a las instalaciones de la ESAL, para efectos de verificar que cuenta con dicha maquinaria.

3.4.2. Personal PPL y/o pospenado a contratar (5 PUNTOS)

La ESAL que oferte mayor número de personal PPL y/o pospenado a contratar para el desarrollo del proyecto productivo y que se comprometa a mantener el número de contratados durante el plazo de ejecución del proyecto, obtendrá el presente puntaje.

3.4.3. Compensación ESAL (30 PUNTOS)

La ESAL que oferte mayor valor de compensación mensual al INPEC, durante el plazo de ejecución del proyecto, obtendrá este puntaje.

3.4.4. Contratos en actividades productivas en el SP. (35 PUNTOS)

La ESAL o sus asociados que aporten más números de certificaciones contratos o convenios finalizados o liquidados adicionales de los requeridos en los Requisitos Técnicos Habilitantes, obtendrá este puntaje.

3.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:



En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1860 de 2021 el cual establece: Factores de desempate y acreditación:

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".
2. Preferir la	"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo



propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que	De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, esta situación debe estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**Dirección:** Carrera 19 A N° 18-60 Barrio Dangond**Conmutador:** 2347474 Ext. 30723epcvalledupar@inpec.gov.co

Página 29 de 27

Código: PA-DO-G01-F02



acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.	anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. "Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la



	ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los

48

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 19 A N° 18-60 Barrio Dangond

Conmutador: 2347474 Ext. 30723

epcvalledupar@inpec.gov.co

Página 31 de 27

Código: PA-DO-G01-F02



	términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	Se “presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o



	reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate”.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	“7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
8. Preferir la oferta	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una



presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas”.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la



estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas”.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	“se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral”.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido	Sorteo por balota.



previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	
---	--

NOTA: SI USTED APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar a la entidad ganadora.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será elegida por un representante delegado de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Valledupar – CPMSVAL.

CAPITULO IV

4. CONDICIONES CONTRACTUALES

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de TRES (3) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor designado por el INPEC y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto a contratar será ejecutado en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Valledupar – CPMSVAL previa solicitud de los ERON y autorización de la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas del Nivel Central.

4.3. OBLIGACIONES DE LA ESAL

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 19 A N° 18-60 Barrio Dangond

Conmutador: 2347474 **Ext.** 30723

epcvalledupar@inpec.gov.co

Página 36 de 27

Código: PA-DO-G01-F02



Para el cumplimiento del objeto contractual, la ESAL se obliga para con el INPEC, a las siguientes obligaciones que ha reglón seguido se enuncian:

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo y en los documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Ejecutar el objeto con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y el personal de la ESAL que preste sus servicios.
3. Desarrollar la actividad productiva, conforme a los lineamientos, procedimientos y normatividad vigente para el desarrollo de las actividades productivas en los establecimientos a cargo del INPEC.
4. La ESAL deberá contratar a la PPL para el desarrollo de las actividades del proyecto en cumplimiento de la Resolución 684 de 2024 y/o normatividad que le aplique.
5. La ESAL deberá adelantar procesos de formación y capacitación a la Población Privada de la Libertad y al personal que desarrolla las actividades del proyecto.
6. Garantizar que todo el personal de la ESAL que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente y estén afiliados al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
7. Responder por el pago de salarios, remuneraciones a la PPL, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
8. Garantizar la ejecución del contrato dentro del plazo establecido.
9. Respetar la autonomía institucional del INPEC, su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios para el manejo de los recursos y la prestación del servicio, por parte del equipo de trabajo de la ESAL.
10. Cumplimiento de los reglamentos generales de la institución y del ERON donde desarrolle la actividad.
11. Realizar las adecuaciones de las instalaciones en la cual se desarrollará la actividad productiva, sin costo atribuible al INPEC.
12. Mantener los precios de los productos, conforme al mercado y publicados en cartelera o medios que el ERON apruebe para que la PPL identifique costos, gramajes, tipo de productos y registro fotográfico.
13. Suscribir convenio o contrato de trabajo penitenciario indirecto, para efectos de la utilización de la mano de obra de la PPL, conforme a la normatividad vigente.
14. Trasladar mensualmente el pago ofertado de la compensación al INPEC, así como el pago de los servicios públicos causados en el plazo establecido.
15. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el desarrollo del proyecto. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad de la ESAL, y el SUPERVISOR DEL CONTRATO por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
16. Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental legal y reglamentaria vigente, por lo tanto, las sanciones, daños al INPEC o terceros que por este concepto se causen, será directamente responsable de la ESAL.
17. Cumplir con todas las disposiciones en materia de seguridad social emitida por el

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 19 A N° 18-60 Barrio Dangond

Conmutador: 2347474 Ext. 30723

epcvallidupar@inpec.gov.co

Página **37** de **27**

Código: PA-DO-G01-F02



Ministerio de Trabajo.

18. Cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional.
19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
20. Presentar el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el ÍTEM 8 "PERSONAL MÍNIMO", de este anexo técnico.
21. Colaborar con el INPEC en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución del contrato.
22. Atender las recomendaciones entregadas por el supervisor, así como presentar informes periódicos de la ejecución del contrato.
23. Velar porque EL INPEC, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
24. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables a la ESAL, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
25. La ESAL deberá contar con un aplicativo para el control de ventas y facturación dirigido a familiares y visitantes, que garantice la seguridad en el proceso de venta y en la entrega de los productos tanto a ellos como a las personas privadas de la libertad que a través de ellos adquieran productos, así como la identificación individual de los productos suministrados y discriminación de impuestos tasas contribuciones u otros a las que haya lugar.
26. Ventas por Expendios: Los productos que sean vendidos a través del expendio deben ser identificados y establecidos en el aplicativo que cuente el Instituto para la comercialización y venta de productos, procedimiento que debe ser concertado con el Eron para garantizar un proceso transparente y contablemente organizado para el beneficio de la PPL y el Instituto.
27. Garantizar que los precios de venta de los productos correspondan a los valores de mercado, asegurando transparencia, integridad y equidad, y que estos sean concertados con el ERON en beneficio de la población privada de la libertad. En ningún caso los precios podrán superar aquellos establecidos como referencia comercial en los procesos de adquisición realizados por el ERON.
28. Hacer las consignaciones a las Cajas especiales del Eron de los recursos percibidos del 10% por las ventas a través del expendio y ventas externas a familiares a través de los otros métodos de recaudo que cuente la ESAL de los productos de conformidad con la facturación emitida.
29. Todo producto adquirido por una persona privada de la libertad, a través de cualquier modalidad de venta, deberá estar debidamente facturado como requisito para autorizar su entrega. Esta medida se implementa como mecanismo de control de los productos para la PPL en prevención del acaparamiento y verificación de los aportes del 10% sobre las ventas correspondientes a las cajas especiales.
30. La ESAL deberá acoger, implementar, desarrollar las normas establecidas por el régimen interno de cada Establecimiento de Reclusión y el cumplimiento de la Ley 65 de 1993 y Resolución No. 6349 de 2016 y/o norma que lo sustituya en los temas relacionados con la seguridad del ERON donde se desarrollará el proyecto.
31. La ESAL deberá cumplir con las tasas, impuestos, contribuciones a las que por normatividad esté obligada a cumplir con los procesos y el desarrollo de las



actividades dentro del proyecto.

32. Las demás que, por ley, los términos de referencia del convenio correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

4.4. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
2. Suscribir de manera conjunta con la ESAL, acta de inicio del contrato a través del supervisor designado.
3. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
4. Facilitar la autorización previa de ingreso al personal contratado por la ESAL al Establecimiento de Reclusión, en cual se desarrollará la actividad productiva.
5. Facilitar la Población Privada de la Libertad contratada para desarrollar la actividad productiva.
6. Coordinar con la ESAL y el ERON los trámites, procedimientos y tiempos necesarios para la aplicación de los descuentos y la gestión de los pagos por concepto de ventas facturadas, los cuales serán descontados del folio individual de la Población Privada de la Libertad (PPL), correspondientes a los productos entregados a través del expendio, garantizando la trazabilidad, verificación y oportunidad de los registros y operaciones asociadas.
7. Brindar el apoyo logístico y administrativo para que la ESAL pueda acceder a las instalaciones de los ERON, para realizar las actividades necesarias que permitan el normal desarrollo del objeto contractual.
8. Evaluar y analizar propuesta por parte oferente privado, visualizando el comportamiento del sistema planteado, método o procedimientos en concordancia con lo planteado en la propuesta y que se ajuste a los procesos, procedimientos, objetivos y necesidades institucionales.
9. Colocar a disposición de la ESAL los espacios físicos e infraestructura disponible para el desarrollo de las actividades del proyecto productivo.
10. El ERON deberá hacer seguimiento y control de las inversiones realizadas por parte de la ESAL (infraestructura, maquinaria y equipos) con el fin de dar cumplimiento a los procesos y procedimientos de autorización y legalización de la misma.
11. El ERON deberá evaluar el cronograma de ejecución de la adecuación de los espacios físicos para el desarrollo de la actividad productiva.
12. El INPEC deberá colocar a disposición a la Población Privada de la Libertad y funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia para realizar las labores ocupacionales para la implementación y desarrollo de las actividades productivas.
13. El Instituto deberá realizar la suscripción de convenios y/o contratos de trabajo penitenciario bajo la modalidad de administración indirecta de conformidad con las competencias establecidas en el artículo noveno de la Resolución 0002827 del 30 de marzo de 2023.
14. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los documentos del proceso y el contrato.

4.5. SUPERVISOR DESIGNADO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 19 A N° 18-60 Barrio Dangond

Conmutador: 2347474 Ext. 30723

epcvalledupar@inpec.gov.co

Página **39** de **27**

Código: PA-DO-G01-F02



La supervisión del contrato estará a cargo del Director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Valledupar – CPMSVAL del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y/o quien designe por escrito para tal fin.

El supervisor verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 82 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011.

4.6. GARANTIAS

El operador debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, Garantía que avale el cumplimiento del mismo. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento	Por el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	Con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas que se impongan durante su ejecución y la Cláusula Penal según el caso.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.	Por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a (200) SMMLV	Con una vigencia igual a la duración del convenio, para cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto.

Las cuales consistirán en póliza expedida por la compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia

4.7. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:



Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acta que ordene la terminación y la entidad suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado del convenio, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparo y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones y productos entregados.

En aquellos casos en que el asociado no se presente a la liquidación previa notificación que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma Unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad en lo dispuesto en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTA: La falta de entrega oportuna, por parte de la ESAL, de los documentos o la información necesaria para el desarrollo del trámite de liquidación del Convenio, dará lugar al inicio de las actuaciones contractuales pertinentes y su liquidación de conformidad con la legislación contractual vigente, aun cuando el proyecto objeto del mismo se haya desarrollado a satisfacción.

DRA. YESENIA SALAZAR DIAZ

Directora de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Valledupar
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Elaboró: Michael Jerez Flórez – Encargado del Área de Contratación
Fecha: 18-09-2026

